



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE

| | |
|---------------------------|---|
| No. de Acta: | 48 |
| Fecha: | 30 de julio de 2019 |
| Hora: | 04:00 p.m. |
| Tipo de Audiencia: | Audiencia Inicial |
| Demandante: | Alex Antonio Velázquez Alzamora Ordenanza No. 005/2001 (Reglamento interno de la Asamblea Departamental Del Magdalena) |
| Demandado: | |
| Medio de Control: | Nulidad Simple |
| Radicado: | 47-001-2333-000- 2018-00434-00 |

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN
(MIN 00:00:50)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES
(MIN 00:01:40)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1 Parte demandante: Alex Antonio Velásquez Alzamora

ASUNTO: Audiencia Inicial

Radicación: 47-001-2333-000-2018-434-00

Demandante: Alex Antonio Velásquez Alzamora

Demandado: Ordenanza No. 005/2001 (Reglamento interno de la Asamblea Departamental Del Magdalena)

Proceso: Nulidad Simple

Instancia: Primera

2.2 Apoderado parte demandada: Enrique José De La Hoz Campo

2.3 Ministerio Público: Manuel Mariano Rumbo Martínez - Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN 00:04:00)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación.

Esta decisión queda notificada por estrado.

4. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS (MIN 00:05:20)

La parte demandada en la contestación de la demanda propone las excepciones de (i) inepta demanda por inexistencia de violación normativa e (ii) innominada.

La cuales tienen carácter de mérito o de fondo y que **se resuelven en la sentencia y no en esta etapa procesal.**

El Despacho tampoco advierte la configuración de alguna excepción previa.

Esta decisión queda notificada por estrado.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO (MIN 00:06:00)

El PROBLEMA JURÍDICO se circunscribe en determinar si los artículos 161, 162 y 163 de la Ordenanza No. 005 de 2011 expedida por la Asamblea Departamental del Magdalena, "por medio de la cual se actualiza y modifica el reglamento interno de la Asamblea", se encuentran viciados de nulidad.

Para lo cual, deberá establecer la Sala, si el mensaje de urgencia para el trámite de proyectos de ordenanza es una potestad que no puede ser atribuida a la Gobernadora Departamental del Magdalena, por tratarse de una competencia exclusiva del Presidente de la República en el trámite de los proyectos de ley.

ASUNTO: Audiencia Inicial

Radicación: 47-001-2333-000-2018-434-00

Demandante: Alex Antonio Velásquez Alzamora

Demandado: Ordenanza No. 005/2001 (Reglamento interno de la Asamblea Departamental Del Magdalena)

Proceso: Nulidad Simple

Instancia: Primera

Se adiciona al problema jurídico, por solicitud del apoderado de la parte demandada, precisar que del concepto de nulidad está sustentado en la violación del artículo 163 de la Constitución Política.

Igualmente, se adiciona al problema jurídico, por solicitud del Ministerio Publico, establecer si dentro de las facultades de autorregulación del Decreto 1222/1997 se puede conceder potestades al Gobernador de presentar mensaje de urgencia para trámites de proyectos de ordenanza.

Esta decisión queda notificada por estrado

**6. DECRETO DE PRUEBAS
(MIN 00:00:00)**

8.1 PRUEBAS APORTADAS:

Parte Demandante: Alex Antonio Velásquez Alzamora

- ✓ Ordenanza No. 005 de fecha 29 junio 2011 expedida por la Asamblea Departamental (ff. 8-48).

Parte Demandada: Departamento del Magdalena

- ✓ Ordenanza No. 005 de fecha 29 junio 2011 expedida por la Asamblea Departamental (CD folio 112).

8.2 PRUEBAS SOLICITADAS:

Parte Demandante – Alex Antonio Velásquez Alzamora.

- Oficiar a la Asamblea Departamental del Magdalena para que allegue al proceso los antecedentes del acto administrativo demandado.

DECISIÓN DEL DESPACHO: la entidad aportó el acto administrativo demandado. **Se niega la prueba.**

ASUNTO: Audiencia Inicial

Radicación: 47-001-2333-000-2018-434-00

Demandante: Alex Antonio Velásquez Alzamora

Demandado: Ordenanza No. 005/2001 (Reglamento interno de la Asamblea Departamental Del Magdalena)

Proceso: Nulidad Simple

Instancia: Primera

- Oficiar a la Secretaría General de la Asamblea del Magdalena para que certifique la autenticidad y vigencia de la Ordenanza No. 005 de 2011 cuya nulidad parcial se deprecia.

DECISIÓN DEL DESPACHO: la entidad aportó el acto administrativo demandado. **Se niega la prueba.**

Parte Demandada: Departamento Del Magdalena:

No solicitó pruebas.

9. PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (MIN 00:00:00)

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de pruebas y la audiencia de alegaciones y juzgamiento, **se prescinde de estas diligencias y se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes**, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se proferiría por escrito dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, conforme lo establece el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

10. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN 00:00:00)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

HORA FINALIZACIÓN: 05:04 p.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

ASUNTO: Audiencia Inicial

Radicación: 47-001-2333-000-2018-434-00

Demandante: Alex Antonio Velásquez Alzamora

Demandado: Ordenanza No. 005/2001 (Reglamento interno de la Asamblea Departamental Del Magdalena)

Proceso: Nulidad Simple

Instancia: Primera

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

LORELIZ ORTIZ PEREIRA
Abogada Asesora

CRISTIAN DAVID CAÑAS CARVAJAL
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

ALEX ANTONIO VELÁSQUEZ ALZAMORA
Parte demandante

ENRIQUE JOSÉ DE LA HOZ CAMPO
Apoderado judicial de la parte demandada

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ
Procurador Judicial II ante el Tribunal Administrativo del Magdalena